



Normas del Centro



COLEGIO INTERNACIONAL
PINOSIERRA

Según la Ley vigente uno de los fines primordiales que debe perseguir el Sistema Educativo es que la educación transmita y ejercite los valores que hagan posible la vida en sociedad y se adquieran hábitos de convivencia y de respeto mutuo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del Sistema Educativo, sino también, el régimen de convivencia del Centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados en los diferentes cursos y adquieran los hábitos y actitudes propias de acuerdo a su edad.

El alumno debe percibir que las normas de convivencia no son ajenas al Centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa, presentando un Reglamento de Régimen Interno que desarrolla y concreta los derechos, deberes y sanciones.

Establecemos que el deber más importante de los alumnos es el de aprovechar el puesto escolar que el Centro pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

El objetivo a alcanzar por todos los miembros del Centro es conseguir un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesarias la adopción de medidas de disciplina. Cuando éstas resulten inevitables, las correcciones a adoptar se regularán de acuerdo a los artículos de este Reglamento de Régimen Interior.

El Reglamento de Régimen Interior ha sido consensuado por todos los miembros docentes del Centro y aprobado por el Equipo Directivo, formando parte del Proyecto Educativo de Centro.



TITULO I

De la naturaleza y fines del Colegio Internacional Pinosierra

Art 1.

El Colegio Internacional Pinosierra, está al servicio del desarrollo individual y social de la persona.

Art. 2.

La aplicación de este programa tiene como objetivo el desarrollo integral del alumnado, incluida su capacidad para decidir sobre su propio futuro educativo.

Todas las acciones del Colegio Internacional Pinosierra se inspirarán en el respeto a la libertad personal y a la libertad de los demás.

El respeto, la tolerancia y la solidaridad se proclaman virtudes cívicas imprescindibles.

Art. 3.

El Colegio Internacional Pinosierra se esfuerza en proporcionar a sus alumnos todos los medios posibles para el desarrollo de su personalidad, de acuerdo con la responsabilidad de los padres, primeros educadores de sus hijos, y contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

Art. 4.

Los fines del Colegio Internacional Pinosierra se orientan a proporcionar a sus alumnos condiciones idóneas para adquirir una formación religiosa, humana, cívica y profesional.

Art. 5.

El Colegio Internacional Pinosierra establecerá su Proyecto Curricular de Centro en función de la ley vigente de educación, tanto del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Art. 6.

Respetando la Ley de Protección de datos y Ley de Protección

Jurídica del Menor se prohíbe la difusión de datos de menores a medios de comunicación.

Art. 7.

En defensa de la protección del menor queda expresamente prohibida la entrada en el recinto escolar de móviles, cámaras audiovisuales, aparatos de grabación u otros medios que puedan servir para reproducir y grabar imágenes de menores de edad a no ser con la previa autorización de la Dirección. La pertenencia de un alumno al Colegio le permite la difusión de su imagen en temas relacionados con el centro con fines educativos o para publicaciones relativas al Colegio Internacional Pinosierra.

Art.8.

Queda delimitado el derecho a la intimidad, a la imagen y a la protección civil del honor por las leyes vigentes prohibiéndose la grabación sonora o visual de cualquier miembro de la Institución escolar sin autorización de la Dirección.

TITULO II

De los padres de los alumnos y alumnas

Art. 9.

Se entiende como padres y madres de los alumnos/as aquellos que tienen la tutela legal y ante los cuales el Colegio es responsable.

Art. 10.

Los padres y madres del Colegio tiene el derecho y el deber de:

1. Ser informados en todo momento de aquellas cuestiones que afecten a la educación y formación de sus hijos/as, bien a través de los boletines de evaluación o bien a través de entrevistas individuales con tutores/as o miembros de la Dirección.
2. Presentar de manera individual las sugerencias y/o reclamaciones que consideren oportunas, siendo atendidos por los tutores y/o miembros de la Dirección del centro.
3. Informar al Colegio de cualquier cuestión individual o familiar que sea relevante para la formación personal y educativa de sus hijos/as.

4. Ser convocados y acudir a aquellas actividades del Colegio en las que participen sus hijos/as.

Art. 11.

El Colegio de acuerdo con su carácter de centro no sostenido con fondos públicos se reserva establecer su estructura, competencias y normas de funcionamiento.

TITULO III

De los alumnos

Art. 12.

Todo alumno que elige este Centro para su educación asume el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 13.

Son derechos de los alumnos:

1. Recibir las enseñanzas correspondientes a su nivel.
2. Adquirir la formación humana, cívica y profesional que le corresponde.
3. La no discriminación por razón de nacimiento, sexo, capacidad económica, nivel social.
4. La atención personalizada del alumnado por parte de todo el personal docente, que a su vez respeta y fomenta su dignidad como persona.
5. Lograr la educación que asegure la protección de su salud y lograr el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales.
6. Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
7. Ser evaluados con objetividad de acuerdo a los criterios generales de cada materia.
8. Recibir ayuda e información de sus tutores para conseguir la mayor eficacia posible en su proceso de aprendizaje. Para ello los tutores mantendrán una comunicación fluida con ellos y sus padres/ tutores informando del aprovechamiento académico y de la marcha de su proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten.
9. Elegir por votación a sus delegados de curso.

10. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.

11. El Centro está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales o familiares del alumno. No obstante, el Centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las Leyes de Protección de Menores.

12. Usar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas.

Art. 14.

Son deberes de los alumnos:

1. El estudio constituye el deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
2. Los alumnos deben respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Colegio de acuerdo a su aceptación como alumno del Colegio Internacional Pinosierra.
3. Participar en las actividades formativas del Centro.
4. La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
5. Cuidar las instalaciones y material docente, evitando su deterioro, así como respetar las pertenencias de otros compañeros.
6. El respeto a sí mismo y a todo el personal del Centro.
7. El compañerismo en el trato con los demás alumnos.
8. No ausentarse del Colegio sin autorización del tutor o Jefe de Estudios y mantener una conducta educada fuera del recinto del Colegio.

9. La uniformidad correcta y la higiene personal adecuada, como muestra de respeto hacia los demás y hacia sí mismo.
10. En el curso 2º de Bachillerato, que no tiene establecido una manera uniforme de vestir los alumnos/as tienen la obligación de utilizar prendas adecuadas a un centro escolar, evitando formas de vestir o complementos que puedan afectar a la propia imagen del alumno/a del Colegio. La Dirección se reserva el derecho a establecer lo que considera vestimenta adecuada a un centro escolar o complementos que afectan a la propia imagen del alumno/a o del Colegio.

TITULO IV

Del Gobierno y Administración del Centro

Art. 15.

El Centro está regido por órganos unipersonales y colegiados.

Art. 16.

Son órganos unipersonales: Director, Subdirector, Jefe de Estudios y Jefe de Residencia.

Art. 17.

Son órganos colegiados: Equipo directivo y Claustro de Profesores.

TITULO V

De la organización Académica

Art. 18.

Es obligatoria la asistencia puntual a las clases, siendo preceptiva la justificación de las faltas.

Art. 19.

Es igualmente obligatoria la observación de los demás horarios establecidos en el Centro (recreos, comedor, estudios, etc.).

Art. 20.

Los delegados de los diferentes cursos formarán el Consejo de Alumnos.

TITULO VI

Del Régimen de disciplina

Art. 21.

Los miembros del Colegio aceptan voluntariamente el régimen de disciplina conscientes que es necesario para la convivencia de todos. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Art. 22.

Una conducta respetuosa y equilibrada debe ser la norma general de los alumnos.

Art. 23.

Las conductas que perturben la armonía convivencial y el ejercicio de los derechos y obligaciones de los compañeros o del Centro serán sancionables.

Art. 24.

Las faltas sancionables pueden ser leves, graves y muy graves.

Art. 25.

Son faltas leves:

- Perturbaciones no sistemáticas de las actividades del Centro, tales como faltas de puntualidad y alteración del orden de la clase, comedor, recreos, etc.
- Falta de higiene, aseo personal y en general molestias a los demás miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro de la limpieza del Centro.

Art. 26.

Son faltas graves:

- La reiteración de faltas leves.
- El deterioro intencional del material e instalaciones. El alumno que individual o colectivamente cause daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de la reparación. En todos los casos, los padres/tutores serán responsables civiles.

- El incumplimiento de normas recibidas.
- La ausencia a las clases, del centro o de las actividades, sin autorización.
- Los actos de indisciplina, expresiones inadecuadas u ofensas graves contra los miembros del Centro.

Art. 27.

Como principio general se considera falta muy grave cualquier conducta tipificada como delito por el Código Penal y cualquier acto o conducta del que se derive grave daño para el interesado, compañeros, profesores, personal del Centro o dependencias e instalaciones del mismo.

Serán consideradas entre las faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- La agresión física a personas.
- La agresión verbal muy grave.
- La sustracción o hurto de propiedades ajenas.
- El consumo o incitación al consumo de drogas, o actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o la integridad personal de los miembros del Colegio.
- La grabación visual o sonora de cualquier alumno, miembro docente o no docente sin autorización expresa de la Dirección del Centro.
- La falta a clase de modo reiterado y sin justificación puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del Tutor y Jefe de Estudios, se podrá adoptar una medida sancionadora de privación de la condición de alumno del Centro si se considera no evaluable por su no asistencia al Colegio.
- La falta absoluta, reiterada y constante de estudio o trabajo.

Art. 28.

El Consejo de disciplina se reunirá para valorar las faltas graves o muy graves considerando las circunstancias atenuantes o agravantes.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad.
- Cualquier acto de discriminación contra un compañero o miembro del Colegio.

Art. 29.

El Consejo de Disciplina está formado por:

- El Jefe de Estudios
- El Coordinador de etapa
- El Tutor del curso al que pertenezca el alumno sujeto del Consejo de disciplina.
- El profesor afectado por la falta, si procede.
- A petición del alumno podrá asistir al Consejo, con voz pero sin voto, el delegado de curso.

Art. 30.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

- Amonestación.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

- Apercibimiento de expulsión.
- Expulsión temporal, privación del derecho de asistencia por un período máximo de siete días lectivos.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

- Expulsión temporal por más de siete días y menos de quince.
- Privación de la condición de alumno del Colegio.

Art. 31.

Para la sanción de faltas graves y muy graves, previamente se procederá a la calificación de las mismas por parte del Consejo de Disciplina, oído el interesado.

El Consejo de disciplina sancionará al alumno, según los artículos del Reglamento de Régimen Interior, e informará al Director de la sanción. El tutor informará de las decisiones tomadas al alumno y a sus padres/tutores.